

Proceso. RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A. C/ SEPULVEDA OSCAR DANIEL S/ PREPARACION DE LA VIA EJECUTIVA, Expte. RO-10585-C-0000

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA.

General Roca, 25/9/2026.- fas

Proveyendo el escrito de la Dra. Ibarra de fecha 24/09/2026:

Estese a lo que se provee a continuación.

I. VISTO.

Las presentes actuaciones **RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A. C/ SEPULVEDA OSCAR DANIEL S/ PREPARACION DE LA VIA EJECUTIVA, Expte. N° RO-10585-C-0000**, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y de las que resulta;

II. CONSIDERANDO -ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

Que mediante escrito de fecha [24/09/2026](#) la actora solicita regulación de honorarios acrecidos y complementarios.

La actora [acompaña](#) formulario 332 abonado, contribución al Colegio de Abogados de General Roca y se tienen por oblatos los tributos en fecha [08/08/2023](#).

El [18/09/2026](#) se ordenan transferencias en concepto de cancelación de la planilla aprobada en autos.

Por otro lado, en el dictamen del mencionado organismo, Caja Forense presta [conformidad](#) con aportes acompañados;

En consecuencia, atento lo solicitado, existiendo en el caso tareas extrajudiciales y judiciales efectuadas en la etapa de ejecución de sentencia,

III. RESUELVO.

a) Regular en conjunto - Art. 11 Ley 2212 - los honorarios por

acrecidos (que incluyen complementarios) de los Dres. Ibarra y Minetti Kern en la suma de **\$383.619,60** (3 JUS + 40%) por las tareas extrajudiciales y judiciales efectuadas en la etapa de ejecución de sentencia, en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9, 41 y 58 Ley 2212 R.N.), ello, con más los intereses correspondientes. Costas a la ejecutada. Cúmplase con la Ley 869.

Hágase saber que para el supuesto de que el STJ disponga a futuro valores retroactivos del JUS para el presente mes deberán ser entendidos como "valor vigente". Por ende no será necesario solicitar nueva regulación/regulación complementaria y/o aclaración sino que deberán incluirse las diferencias que correspondan como integrantes de capital de honorarios -ya sea en la respectiva liquidación, al dar en pago/cancelar los honorarios y según corresponda.

b) Notifíquese de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 120 y 138 del CPCyC

Matías Lafuente

Juez